



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-162-2020 de 15 de junio de 2020

“Por la cual se suspenden términos y trámites en las Juntas de Conciliación y Decisión de las provincias de Panamá y Panamá Oeste”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en estos momentos el país se encuentra enfrentando la pandemia del COVID-19.

Que dicha enfermedad tiene como elemento de riesgo la aglomeración y concentración de personas en un sitio determinado.

Que las Juntas de Conciliación y Decisión, diariamente deben realizar audiencias y atender usuarios que acuden a sus oficinas a fin de realizar trámites legales.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido el Acuerdo 186 de 8 de junio de 2020, complementado por el Acuerdo No. 189 de 9 de junio de 2020, mediante los que decide prorrogar la suspensión de los términos judiciales en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que las Juntas de Conciliación y Decisión son tribunales laborales de jurisdicción especial y por ende, tanto los términos como los trámites de tal instancia, deben de adecuarse a los procedimientos comunes en materia judicial.

Que se requiere tomar providencias sanitarias necesarias a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19 en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la suspensión de los trámites y términos judiciales contenidos en el Código de Trabajo y la Ley 7 de 25 de febrero de 1975, en las Juntas de Conciliación y Decisión ubicadas en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, de conformidad con el Acuerdo 186 de 8 de junio de 2020, complementado por el Acuerdo No. 189 de 9 de junio de 2020 expedidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Esta suspensión surtirá efectos a partir del 16 hasta el 21 de junio de 2020.

Artículo Segundo: Restablecer los trámites y términos judiciales en las Juntas de Conciliación y Decisión ubicadas en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 22 de junio de 2020.

15/6

Artículo Tercero: Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones judiciales realizadas en las Juntas de Conciliación y Decisión ubicadas en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, el día 15 de junio de 2020.

Artículo Cuarto: En virtud de las disposiciones descritas en esta resolución, las audiencias de los procesos judiciales que se llevan a cabo en las Juntas de Conciliación y Decisión en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, serán programadas para celebrarse a partir del 1 de julio de 2020.

Artículo Quinto: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

